



## RESOLUCIÓN No. 5589 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN RAFAEL** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **SAN RAFAEL**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SAN RAFAEL**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN RAFAEL**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

**“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.** La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

**PARÁGRAFO.** - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SAN RAFAEL**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SAN RAFAEL** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **SAN RAFAEL** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SAN RAFAEL**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3481823	GIRALDO LOPEZ JEFFERSON DUVAN	20/02/2023 8:16:12 AM
3497469	GARCES ARBELAEZ OSCAR ALONSO	23/02/2023 8:19:03 AM
3527556	DUQUE AGUDELO JESUS ANTONIO	12/05/2023 9:35
3551620	IDARRAGA RUA GABRIEL ANTONIO	18/04/2023 3:02:52 PM
3562941	URIBE JOSE FERNANDO	26/05/2023 14:32
3582992	URREA GIRALDO OCTAVIO ANTONIO	17/02/2023 11:43:55 AM
3583090	GALEANO GIRALDO FABIAN DE JESUS	2023/03/31 10:57:20
3583252	MAZO QUINCHIA HERNANDO DE JESUS	2023/03/29 13:38:38
3583339	DUQUE GIRALDO PASTOR REINALDO	2/05/2023 8:29

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

3583793	GIRALDO MORALES MANUEL SALVADOR	20/02/2023 8:13:31 AM
8100322	ALVAREZ TORRES JUAN ESTEBAN	3/04/2023 11:11:33 AM
8101962	BUSTAMANTE CARVAJAL MILTON FABER	10/04/2023 9:59:24 AM
8274085	QUICENO ORLANDO DE JESUS	10/04/2023 11:40:00 AM
8305589	JIMENEZ SUAREZ WILLIAM ANTONIO	2023/03/24 10:24:54
8351116	RODAS CARDONA GILDARDO DE JESUS	2023/03/31 14:47:28
10179861	VILLADA GIRALDO DARIO ANTONIO	29/05/2023 10:51
10284958	SANTANA CASTAÑO HERMAN	13/04/2023 4:13:56 PM
10965836	FLOREZ CLAVIJO WILLIAN DE JESUS	12/05/2023 11:32
12549315	HERRERA JARAMILLO JOSE GABRIEL	28/04/2023 11:25:49 AM
15369791	RENDON GOMEZ JOHN JAIRO	2023/03/03 14:44:09
15429729	GRISALES BUITRAGO CARLOS MARIO	29/05/2023 15:43
16051500	GRISALES REINOSA JORGE ELIECER	31/01/2023 1:48:39 PM
18154058	GIRALDO USME JUAN EDUARDO	28/04/2023 10:44:46 AM
18600773	TUSARMA JAIRO DE JESUS	2023/03/24 14:49:19
19096688	VARGAS VARGAS VICENTE FERRER	28/04/2023 11:12:06 AM
21402023	VELEZ BOTERO CLARA ELENA	15/02/2023 9:02:15 AM
21431873	RIOS ZAPATA GLORIA PATRICIA	2023/03/28 8:16:18
21657061	CIRO MUÑOZ BELARMINA	24/05/2023 10:09
21689891	BEDOYA TORRES ZULEMA	11/11/2022 8:14:28 AM
22017042	HERRERA GIRALDO ROSA ELENA	23/05/2023 13:08
22018590	SERNA URREA MARIA OLIVA	17/02/2023 11:41:12 AM
22018747	MESA GALEANO MARIA BERTALINA	14/02/2023 1:21:27 PM
22018792	JIMENEZ LOPEZ LUCELLY	2023/03/10 14:59:01
22018996	BURITICA PIEDRAHITA LUZ ENITH	2023/03/29 9:44:49
22019109	JARAMILLO MESA FANNY DEL SOCORRO	27/02/2023 9:31:32 AM
22019163	SANCHEZ TORRES MARIA MARTINIANA	2023/03/23 10:13:07
22019633	GIRALDO DUQUE MARIA GABRIELA	2/05/2023 8:53
22019863	ARCILA OSORIO MARIA LUISA	23/02/2023 3:11:55 PM
22020006	PARRA RINCON MARIA ALFONSINA	7/02/2023 11:52:52 AM
22020549	HENAO CIRO LUZ EMILSEN	14/04/2023 2:27:39 PM
22020612	GIRALDO GARCIA BERTALINA	21/02/2023 3:05:10 PM
22020842	DUQUE ARISTIZABAL RUBIELA DEL SOCORRO	26/05/2023 14:34
22020858	ALZATE HERNANDEZ NUBIA NORELIA	14/04/2023 8:35:34 AM
22020971	OROZCO GIRALDO MARIA ROCIO	2023/03/31 9:16:31
22020980	MONTOYA RINCON MIRIAN AMPARO	14/04/2023 10:48:06 AM
22024390	VELASQUEZ OSORIO ROMELIA DEL CARMEN	10/05/2023 15:25
22159701	CIRO JARAMILLO BIVIANA ANDREA	17/05/2023 15:19
22159828	LOPEZ AGUIRRE LEYDI YOHANA	17/02/2023 9:52:48 AM
22159956	USME MORALES JOHANA MARCELA	2023/03/23 14:41:50
24539667	ZAPATA SANCHEZ GLORIA MERCEDES	24/05/2023 11:12
32016262	LOPEZ ARANGO TERESA EMILIA	2023/03/31 14:45:22
32111270	MESA ARROYAVE LINA MARCELA	27/01/2023 10:35:48 AM
32444975	ARCILA OSORIO MARIA SOLEDAD	25/05/2023 9:51
32486831	GALEANO GONZALEZ DOLLY AMPARO	2023/03/14 8:26:43
34982545	CLEMENTE LOPEZ NELLY DEL CARMEN	3/05/2023 8:38
35602754	VALENCIA CAICEDO DAMARIS	27/04/2023 12:15:45 PM
39440599	VELEZ CASTAÑEDA NORA LUZ	2023/03/03 10:25:05
42941613	ESCOBAR CLAUDIA MILENA	2023/03/09 9:46:18
43001482	MOSQUERA MOSQUERA MARIA LUZ	20/04/2023 12:30:35 PM
43021943	SANCHEZ ZAPATA MARIA IRENE	3/05/2023 8:52
43034386	TORRES VELASQUEZ BLANCA UBIELI	11/04/2023 10:59:45 AM
43043925	CORREA MONTOYA GLORIA MARGARITA	4/04/2023 3:31:36 PM
43045238	GALEANO VELEZ DIVA NELLY	28/04/2023 1:37:12 PM
43154175	ECHEVERRI FLOREZ DORIS MARGARITA	29/05/2023 10:46



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

43186043	ZAPATA MAZO YULY ANDREA	4/04/2023 2:00:15 PM
43454397	PENAGOS PAULA ANDREA	2023/03/22 9:05:44
43582661	ESCUDERO GOMEZ SENOVIA AMPARO	2023/03/30 10:20:08
43628536	RAMIREZ SERNA FERNANDA	25/04/2023 1:11:19 PM
43700272	GALVIS HOYOS GLORIA ISABEL	3/04/2023 11:14:11 AM
43700309	COLORADO GARCIA ROSA EDELMIRA	17/04/2023 4:02:14 PM
43700361	MONTOYA RINCON GLADIS MARGARITA	4/04/2023 10:28:03 AM
43700461	ROJAS VASQUEZ GLORIA ANGELINA	3/05/2023 15:40
43700484	HERRERA GARCIA MARIA NELLY	2023/03/23 9:38:32
43700872	LOPEZ MARIA AUXILIO	2023/03/13 11:24:22
43701270	GALEANO MESA YALENY PATRICIA	16/02/2023 11:17:47 AM
43701345	CIRO GUARIN CLAUDIA INES	24/04/2023 9:54:12 AM
43701371	GARCES GALLO LUZ VIOLETA	2023/03/24 14:40:22
43701733	BUSTAMANTE MONTOYA DORA LUZ	31/01/2023 1:54:23 PM
43702424	ZULUAGA GARRO LUZ MARINA	26/05/2023 11:49
43830539	LONDOÑO MARIN LINA MARIA	28/02/2023 11:35:44 AM
43908928	ARANGO SUAREZ MARISOL	3/04/2023 2:55:27 PM
45545458	MARRUGO HERRERA LOLI LUZ	2023/03/10 15:46:26
50930486	OVIEDO MENDOZA SARA INES	20/04/2023 3:08:49 PM
63253931	QUINCHIA GIRALDO DIANA AMPARO	12/05/2023 15:14
70062948	LOPEZ MUNERA GUILLERMO LEON	2023/03/13 11:26:58
70118621	MONSALVE MARIN JAIR ANTONIO	27/02/2023 11:01:56 AM
70506645	GUZMAN BETANCOURT VICTOR LEON	28/04/2023 10:34:51 AM
70562378	ECHEVERRI SANCHEZ CARLOS ALBERTO	25/04/2023 1:08:35 PM
70721281	OTALVARO OTALVARO CAYETANO	14/02/2023 3:30:06 PM
70904446	GARCIA VILLEGAS LUIS ANGEL	4/04/2023 4:12:27 PM
71000713	HINCAPIE DAZA ALINCER DE JESUS	28/04/2023 2:54:15 PM
71000755	ARCILA HENAO JAVIER ENRIQUE	30/01/2023 11:08:07 AM
71001135	YARCE VARGAS OBDULIO DE JESUS	3/05/2023 15:43
71001195	MARIN ZULUAGA RODRIGO DE JESUS	19/05/2023 14:11
71001225	RAMIREZ PEREZ HUGO LEON	20/02/2023 3:55:29 PM
71001234	GUTIERREZ GIRALDO PEDRO LUIS	14/04/2023 8:38:17 AM
71001369	RIOS ZAPATA RODRIGO ANTONIO	14/04/2023 10:49:42 AM
71001471	BURITICA PIEDRAHITA MARTIN ALEJO	29/05/2023 9:22
71001499	GALLO HERNANDEZ EDILBERTO DE JESUS	26/05/2023 10:10
71001518	FERNANDEZ BERNARDO DE JESUS	31/01/2023 1:51:47 PM
71001787	GIL ESCOBAR ABELARDO DE JESUS	27/02/2023 9:49:07 AM
71002104	GIRALDO HERRERA MANUEL SALVADOR	24/04/2023 10:08:07 AM
71002131	DAZA USME AMADEO	11/05/2023 9:12
71002395	LOPEZ LOPEZ JOSE ANGEL	4/04/2023 3:34:45 PM
71002943	MORALES GALLO JOHN ANTONIO	3/04/2023 2:10:01 PM
71004182	GRISALES BUITRAGO WILMAR ALBERTO	11/04/2023 8:40:37 AM
71004216	PARRA SANCHEZ RUBIEL ERNESTO	25/04/2023 1:37:37 PM
71005102	GARCIA FRANCO ELKIN FRANCISCO	9/02/2023 2:51:43 PM
71272776	PEREZ GIRALDO TOMAS	30/01/2023 1:35:58 PM
71332268	VARGAS GALLEGO ARLEY ELIECER	27/01/2023 10:40:09 AM
71360891	GONZALEZ ARBOLEDA EDISON ALEJANDRO	15/02/2023 11:47:07 AM
71365368	GARCIA YEPES NELSON NICOLAS	29/05/2023 14:26
71590069	MORALES VELEZ DIEGO DE JESUS	28/04/2023 1:39:05 PM
71765123	PALACIOS MOSQUERA MANUEL ARCINDO	11/05/2023 15:49
72278537	CABRERA BOLIVAR YASSER JORGE	2023/03/30 15:03:05
73188471	GIRALDO MONTOYA LEONARDO ANDRES	7/02/2023 11:48:17 AM
74376000	SITUAIN CIRO MAURICIO	26/04/2023 3:05:50 PM
91353742	JURADO ROA NESTOR DAVID	14/04/2023 9:24:34 AM
91507619	LEON ESTRADA EDIER	2023/03/17 9:29:47

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

98472048	TAPIAS SUAREZ YOBANY ALBERTO	2023/03/31 11:31:18
98472942	FRANCO BEDOYA IBAR AUGUSTO	16/05/2023 8:08
98559279	MONTOYA MIRA JUAN GUILLERMO	3/04/2023 2:57:32 PM
98571061	AMAYA HERRERA EUGENIO ANGEL	27/02/2023 3:55:32 PM
98667864	URREA VELEZ JUAN PABLO	18/05/2023 14:29
1000565616	HENAO ALZATE JUAN MANUEL	4/04/2023 10:51:25 AM
1000569548	CHAVARRIAGA GOMEZ JOHAN ALEXIS	12/05/2023 11:43
1001437624	CIRO PEREZ JENIFER DAYANA	26/04/2023 3:03:37 PM
1001452459	QUICENO ATEHORTUA MARIA ISABEL	19/04/2023 3:01:37 PM
1001738697	TORRES RESTREPO CAROLINA	23/05/2023 14:44
1017218235	GALVIS RIVERA DANIELA	3/04/2023 11:09:18 AM
1018226845	ORJUELA GIL JUAN ESTEBAN	11/05/2023 8:33
1020421514	CIRO GALEANO MABEL ANDREA	16/02/2023 2:26:04 PM
1020452573	MIRA OROZCO ANA MILENA	4/05/2023 11:36
1035431694	AGUDELO CIRO JESUS DAVID	24/04/2023 11:39:44 AM
1035874141	CASTRILLON MADRID KATHERINE ANDREA	25/05/2023 8:53
1036130718	ARANGO LONDOÑO YAMILA DE LOS ANGELES	11/04/2023 11:07:17 AM
1036133448	CRUZ FLOREZ JUAN CAMILO	26/04/2023 3:29:09 PM
1037070106	GIL TORRES DIANA ISABEL	28/04/2023 10:42:48 AM
1037070458	GOMEZ GALEANO JONNY ADRIAN	2023/03/02 15:44:08
1037071326	ZULUAGA JIMENEZ ANDRES ESTEBAN	24/05/2023 15:37
1039084124	FARIA LOPEZ ANA MILENA	28/02/2023 9:48:29 AM
1039688294	LOPEZ JIMENEZ YESICA PAOLA	2023/03/10 13:36:29
1039688656	MARTINEZ CARDENAS YEISON ANDRES	26/05/2023 15:59
1067862382	LOPEZ YEPEZ JOHANA PATRICIA	12/05/2023 11:31
1088307777	AGUDELO ZAPATA JUAN JOSE	24/05/2023 11:15
1143389419	TORRES ZULUAGA ANGIE TATIANA	26/04/2023 10:47:33 AM
1152442684	SUAREZ HENAO KATHERINE	3/04/2023 10:25:06 AM
1152465851	MASSERY MACEA JESSENIA PAOLA	26/04/2023 3:27:14 PM
1152692215	SANCHEZ VALENCIA KELLY JOHANNA	20/02/2023 3:52:07 PM
1152697992	VALENCIA GALVIS KELLY MALLERLY	23/05/2023 14:40
1152700078	CIRO ARANGO NESTOR ARLEY	26/04/2023 3:31:38 PM
1152705136	SANCHEZ MORALES YURANI ANDREA	20/02/2023 11:36:26 AM
1216720815	ARCILA ESCUDERO DANDENYS	25/04/2023 9:59:43 AM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **SAN RAFAEL**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN RAFAEL del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Christian Andrei Álvarez  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila